

Sección V. Anuncios
Subsección segunda. Otros anuncios oficiales
ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
FONDO DE GARANTÍA AGRARIA Y PESQUERA DE LAS ILLES BALEARS
(FOGAIBA)

7696 *Notificación de Resolución de concesión a los beneficiarios de las ayudas, R 7 de fecha 2 de junio de 2017, para el Fomento de la Producción Integrada, para el año 2015*

Notificación de Resolución de concesión a los beneficiarios de las ayudas, R 7 de fecha 2 de junio de 2017, al amparo de la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 19 de febrero de 2015 por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para el Fomento de la Producción Integrada, para el año 2015

El apartado 8.4. de la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 19 de febrero de 2015 por la que se aprueba la convocatoria para el Fomento de la Producción Integrada, para el año 2015, especifica que la resolución expresa se notificará a los interesados mediante su publicación en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* de acuerdo con los términos previstos en el artículo 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Los expedientes han sido tramitados por el Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El vicepresidente del FOGAIBA, con fecha 2 de junio de 2017, firmó la siguiente resolución,

"INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN/RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020
Submedida 10.1.1- Fomento de la Producción Integrada
Convocatoria 2015 / R7

Antecedentes

1. Con fecha 26 de febrero de 2015, se publicó en el BOIB núm. 29 la Orden del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 19 de febrero de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014- 2020.
2. Con fecha de 28 de febrero de 2015 se publicó en el BOIB núm. 30, la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) por la que se aprueba la convocatoria para el año 2015 de las ayudas destinadas al Fomento de la Producción Integrada.
3. Con fecha 11 de junio de 2015 se publicó en el BOIB núm. 87, una modificación de la Resolución citada anteriormente.
4. Con fecha 7 de mayo de 2016 se publicó en el BOIB núm. 57 una segunda modificación.
5. Con fecha 28 de julio de 2016, se publica en el BOIB núm. 65 la Resolución del Presidente del FOGAIBA por la que se modifican los créditos y las cofinanciaciones de varias convocatorias de subvenciones del FOGAIBA, correspondientes a las medidas contempladas en el Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020.
6. De conformidad con el apartado sexto de la mencionada Resolución y el orden AAA/872/2015 de 2 de mayo, publicado en el BOE núm.114 del 13/05/2015, el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria terminó el día 15/06/2015, y tuvieron entrada en el Registro del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares un total de 213 solicitudes de ayuda.
7. Los órganos gestores del Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural han llevado a cabo el control administrativo de las solicitudes y de la documentación aportada de acuerdo con las normas reguladoras de esta ayuda.
8. Los interesados señaladas en la LISTA 7 adjunta han presentado, dentro del plazo establecido y en la forma, toda la documentación necesaria prevista en la convocatoria, y se ha comprobado que cumplen con los requisitos exigidos para poder ser beneficiarios de esta



ayuda.

9. Una vez evaluadas las solicitudes de ayuda por los órganos gestores, y de acuerdo con los criterios de elegibilidad de la convocatoria, a los beneficiarios les corresponde una ayuda máxima detallada en la LISTA 7.

10. Teniendo en cuenta que el crédito existente cubre la totalidad de las peticiones de esta convocatoria, no se han de aplicar el apartado séptimo de la convocatoria.

Fundamentos de derecho

1. 1. Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA), de 27 de febrero de 2015 por la que se aprueba la convocatoria para el año 2015 de las ayudas destinadas al fomento de la producción integrada y sus posteriores modificaciones.

2. Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA), de 22 de julio BOIB núm95 de 28 de julio de 2016 por la que se modifican los créditos y las cofinanciaciones de varias convocatorias de subvenciones del FOGAIBA, correspondientes a las medidas contempladas en el Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020.

3. Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo.

4. Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) núm. 352/78, (CE) núm. 165/94, (CE) núm. 2799/98, (CE) núm. 814/2000, (CE) núm. 1290/2005 y (CE) núm. 485/2008 del Consejo.

5. Reglamento delegado (UE) núm. 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo relativo al sistema integrado de gestión y control ya las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural ya la condicionalidad.

6. Reglamento de ejecución (UE) núm. 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

7. Reglamento de ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo relativo al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.

8. Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura ya la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y los pagos al desarrollo rural.

9. Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos o determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión o de apoyo a la cosecha en verde, en el sector vitivinícola.

10. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

11. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

12. Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones.

13. Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020.

14. Orden del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 19 de febrero de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014 a 2020.

15. Ley 12/2014, de 16 de diciembre, agraria de las Islas Baleares.

16. Decreto 65/2007, de 25 de mayo, de constitución, organización y funcionamiento del Organismo Pagador de los gastos del Fondo





Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en la comunidad autónoma de las Islas Baleares BOIB núm. 082 de 2007; en virtud de la Orden de la Consejera de Agricultura y pesca de 23 de diciembre de 2005, por la que se dispone la asunción de la ejecución de la política de mejora y fomento de los sectores agrario y pesquero por parte del Fondo de garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares, establece en el artículo 1 que el FOGAIBA asume la ejecución de la política de la Consejería de Agricultura y Pesca referente a la aplicación de las medidas de fomento y mejora de los sectores agrario y pesquero , a partir del 1 de enero de 2006.

17. Ley 30/1992, de 26 de noviembre de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Propuesta de resolución de concesión

Por todo ello, se informa favorablemente y propongo al vicepresidente del FOGAIBA que dicte una resolución en los siguientes términos:

1. Conceder la ayuda solicitada a los beneficiarios por los importes y con los plazos detallados en la LISTA 7, que son un total de 20 expedientes y que comienza con SON PONS AGRICOLA CB y termina con MATEO CARRIÓ JUAN que suma un importe total de TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (359.335,10€), relativa a la línea de ayudas "Fomento de la producción integrada. PI 2015. "

2. Autorizar y disponer el gasto señalada en cada una de las personas beneficiarias con los porcentajes de cofinanciación detallados en la LISTA 7.

3. Determinar la superficie comprometida por beneficiario y grupo de cultivo detallados en la LISTA 7.

4. Determinar que, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria de referencia, las obligaciones de los beneficiarios serán las indicadas en el Anexo I.

5. Informar a los beneficiarios que sus expedientes se encuentran a su disposición y consulta en el Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural del FOGAIBA (calle Reina Constanza, núm. 4 de Palma).

6. Publicar la resolución en el BOIB.

7. Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución, de acuerdo con el artículo 58.4 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la comunidad autónoma de las Islas Baleares, y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Palma, 1 de julio de 2017

La gestora de la línea
María José Lorente García

La Jefa de la Sección II
Gema Canós Franch

El Jefe del Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural
Isidro Cañellas Simonet

Conforme con la propuesta, dicto resolución

Palma, 2 de julio de 2017
El vicepresidente del FOGAIBA
Mateu Ginard i Sampol"

LISTA 7. PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA AYUDA (PI) CONVOCATORIA 2015

EXP	CIF_NIF	TITULAR	SOL-LICITAT		CONCEDIDA (ha)	IMPORT TOTAL ANUAL	COFINANÇAMENT			Import total 2015-2019	OBSER-VACIONS
			GRUP DE CULTIU	(ha)			FEADER	MAGRAMA	GOIB		
2	E57550253	SON PONS AGRICOLA CB	FRUITS SECS	28,93	28,93	4.209,50	1.725,88	172,60	2.311,02	21.047,50	1
			OLIVAR	1,91							
	42988594F	CONCEPCIÓN PLANA PALOU		50%	2.104,75	862,94	86,30	1.155,51	10.523,75		
	41389886Y	FRANCISCO BARCELÓ ORDINAS		50%	2.104,75	862,94	86,30	1.155,51	10.523,75		





51	43063515V	MIGUEL LUIS LLITERAS COLOM	FRUITS SECS	17,08	17,08	2.357,04	966,39	96,64	1.294,01	11.785,20	
56	J57596371	MAS DEU SC	CEREALS	48,28	48,28	3.006,17	1.232,53	123,25	1.650,39	15.030,85	
67	E57000838	AGRICOLA SON VIVOT CB	FRUITS SECS	57,17	57,17	6.532,23	2.678,21	267,82	3.586,20	32.661,15	I
	41124883D	CATALINA MARIA BALLE OLIVER		50%		3.266,13	1.339,11	133,92	1.793,10	16.330,65	
	42991221N	SALVADOR BALLE MONJO		10%		653,22	267,82	26,78	358,62	3.266,10	
	43012587B	ANTÒNIA BALLE MONJO		10%		653,22	267,82	26,78	358,62	3.266,10	
	43026446R	JOSEP BALLE MONJO		10%		653,22	267,82	26,78	358,62	3.266,10	
	43055376C	MARIA ROSA BALLE MONJO		10%		653,22	267,82	26,78	358,62	3.266,10	
84	41403211Z	JUAN MOREY DARDER	FRUITS SECS	29,05	29,05	3.869,18	1.586,36	158,64	2.124,18	19.345,90	
80	78174771W	RAFAEL SOCIAS COMPANY	FRUITS SECS	4,15	4,15	572,70	234,81	23,48	314,41	2.863,50	
88	E07216617	SON BORRAS CB	OLIVAR	4,44	4,44	3.991,24	1.636,41	163,64	2.191,19	19.956,20	I
			FRUITS SECS	22,19	22,19						
	41400955N	JORGE VALENTI CORTES		33,33%		1.330,28	545,42	54,54	730,32	6.651,40	
	42950617A	RAMON VALENTI CORTES		33,34%		1.330,68	545,57	54,56	730,55	6.653,40	
	42968316S	M. FRANCISCA VALENTI CORTES		33,33%		1.330,28	545,42	54,54	730,32	6.651,40	
124	E57466252	SA BASTIDA D'ABAIX CB	FRUITS SECS	31,26	31,26	4.097,91	1.680,14	168,01	2.249,76	20.489,55	I
	41393746W	CARMEN SAMPOL GUASP		75%		3.073,43	1.260,11	126,01	1.687,31	15.367,15	
	42979643A	LOURDES SAMPOL GUASP		25%		1.024,48	420,04	42,00	562,44	5.122,40	
125	41378395S	GABRIEL MESQUIDA MAS	FRUITS SECS	8,48	8,48	1.170,24	479,80	47,98	642,46	5.851,20	
137	E07901937	CAVALLER SITJAR CB	FRUITS SECS	26,46	26,46	3.601,11	1.476,46	147,65	1.977,00	18.005,55	I
	43112680P	M DEL CARMEN CAVALLER FERRER		20%		720,22	295,29	29,53	395,40	3.601,10	
	41098680A	JUANA M. CAVALLER SITJAR		20%		720,22	295,29	29,53	395,40	3.601,10	
	41098681G	M. DEL CARMEN CAVALLER SITJAR		40%		1.440,45	590,59	59,06	790,80	7.202,25	
	43092458A	PAU CAVALLER FERRER		20%		720,22	295,29	29,53	395,40	3.601,10	
147	E07986805	BALAGUER VALLESPER HERMANOS CB	FRUITS SECS	17,51	17,51	2.416,38	990,72	99,06	1.326,60	12.081,90	I
	42971742Z	FRANCISCO BALAGUER VALLESPER		50%		1.208,19	495,36	49,53	663,30	6.040,95	
	42944283V	PEDRO BALAGUER VALLESPER		50%		1.208,19	495,36	49,53	663,30	6.040,95	
153	V07570211	HORTALIZAS PASCUAL SAT	CITRICS	6,02	6,02	21.831,37	8.950,86	895,09	11.985,42	109.156,85	
			HORTICOLES AL AIRE LLIURE	64,39	64,39						
			HORTICOLES SOTA PLASTIC	12,73	12,73						
	E07762149	JAUME CB	FRUITS SECS	15,84	15,84	2.185,92	896,24	89,62	1.200,06	10.929,60	





154	41374254Z	MARIA JAUME ARROM		50%		1.092,96	448,12	44,81	600,03	5.464,80	I
	78167982K	JOANA AINA JAUME ARROM		50%		1.092,96	448,12	44,81	600,03	5.464,80	
155	E57082950	CRESPI CRESPI CB	HORTICOLES A L'AIRE LLIURE	5,49	5,49	1.976,40	810,32	81,04	1.085,04	9.882,00	I
	78174756X	LEONOR CRESPI MIR		25%		494,10	202,58	20,26	271,26	2.470,50	
	41334929L	ALEJANDRO CRESPI SOCIAS		25%		494,10	202,58	20,26	271,26	2.470,50	
	78214127M	GABRIEL CRESPI CRESPI		50%		988,20	405,16	40,52	542,52	4.941,00	
156	J07708522	HORT DE SON TREMOL SRM	CITRICS	0,12	0,12	2.043,11	837,68	83,77	1.121,66	10.215,55	
			FRUITA DOLÇA	5,39	5,39						
158	42979690G	BAROLOME ALOU JULIÀ	FRUITS SECS	3,57	3,57	1.001,56	410,64	41,06	549,86	5.007,80	
			OLIVAR	2,28	2,28						
165	E07629595	SON FORTUNY CB	FRUITS SECS	39,29	39,29	4.929,02	2.020,90	202,09	2.706,03	24.645,10	I
	43075166F	PILAR ALORDA SANFELICIANO		16,66 %		821,17	336,68	33,67	450,82	4.105,85	
	41320853L	RAFAEL ALORDA FONS		33,34 %		1.643,34	673,77	67,38	902,19	8.216,70	
	41338903Z	BAROLOME ALORDA FONS		50 %		2.464,51	1.010,45	101,04	1.353,02	12.322,55	
176	G57390320	FUNDACIÓ NOUS VENTS	HORTICOLES A L'AIRE LLIURE	1,04	1,04	374,40	153,50	15,35	205,55	1.872,00	
181	41360508E	ISABEL MESQUIDA JAUME	FRUITS SECS	5,29	5,29	730,02	299,31	29,93	400,78	3.650,10	
195	41330864W	MATEO CARRIÓ JUAN	FRUITS SECS	7,04	7,04	971,52	398,32	39,83	533,37	4.857,60	
										359.335,10 €	

OBSERVACIONES

1. Importes correspondientes a cada miembro de la Comunidad de Bienes en función de su cuota de participación

ANEXO I**OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIAS DE LA AYUDA EL FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN INTEGRADA (CONV. 2015)**

Las personas beneficiarias se comprometen y obligan durante un periodo de 5 años en:

- Mantener sin disminuir la superficie comprometida a nivel de grupo de cultivo, independientemente de que pueda variar la ubicación del cultivo dentro de las parcelas que integran la explotación agraria o de los cambios de las parcelas donde se ubica el cultivo. Este compromiso se considera cumplido con una tolerancia máxima de disminución de la superficie comprometida de 0,1 ha en grupos de cultivo que tengan hasta 0,5 has de superficie comprometida y un 10% en aquellos de más de 0,5 has de superficie comprometida.

- Cumplir las parcelas lo establecido en las normas genéricas y específicas sobre producción integrada.

- Mantener y actualizar el cuaderno de explotación específico para la producción integrada donde se inscribirán operaciones de cultivo y actuaciones realizadas (abono, fitosanitarios, cultivo, etc) en cada una de las parcelas (o grupo de parcelas en caso de ser el mismo cultivo), con indicación de la fecha de realización y las incidencias, si las hubiera.

- Participar, durante el periodo de compromiso, en actividades de formación relacionadas con la producción integrada. Por ello, deberá





justificar la asistencia a algún curso o actividad de formación técnica, relacionados con la materia, de un mínimo de 25 horas. Esta formación la de recibir la persona que tiene a su cargo la dirección de la explotación.

- En los tratamientos en los que se tengan que aplicar productos químicos, sólo se podrán utilizar las materias activas actualizadas para cada cultivo, seleccionadas a la norma técnica de la producción integrada correspondiente.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y de control que procedan de la Administración autonómica, estatal y comunitaria, la Sindicatura de Cuentas u otros órganos de control externo, necesarios para comprobar la correcta concesión de la ayuda y el posterior mantenimiento de los compromisos.

- Cumplir, en su explotación, los requisitos legales de gestión, así como las buenas condiciones agrarias y medioambientales establecidas en los artículos 91, 92, 93, 94 y 95 del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

- Cumplir los compromisos adquiridos para la concesión de la ayuda.

Palma, 6 de julio de 2017

El director gerente del FOGAIBA

Guillem Rosselló Alcina

